GOBERNACIÓN DE Boyacá	**FORMATO**	**VERSIÓN: 1**
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-029
INFORME DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN		**FECHA: 26/Feb/2021**

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE INFORME:

CONTRATO:		**CONVENIO:**	X
INTERVENTORÍA:		**SUPERVISIÓN**	X
PARCIAL	X	**FINAL**	

INFORME No:	**2**	FECHA:	**31**	de	**OCTUBRE**	de	**2025**				
PERIODO: DEL	**30**	de	**AGOSTO**	de	**2025**	AL	**31**	de	**OCTUBRE**	de	**2025**

No. CONTRATO O CONVENIO	**CO1.PCCNTR.8073447/2470**	FECHA:	**11/07/2025**
VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO	**$ 324.160.194,00**	**RPC**	**5506 (Gobernacion de Boyacá) de 2025 y 60725 (Sistema General de Regalías) de 2025**
REGISTRO BP y P No.	**2024 00005 0022**		
CONTRATISTA O ENTIDAD PARTE DEL CONVENIO	**MUNICIPIO DE MOTAVITA**		

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE MOTAVITA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2025.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO

NOMBRE DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR	CAROLINA CASTELLANOS CUCHIMAQUE
Teléfono: 321 6035982	Dirección: **CARRERA 10 No. 18 - 68 Piso Cuarto - Secretaría de Educación**

FECHAS DE INICIO Y TERMINACIÓN	CONTRATO/CONVENIO dd	mm	aaaa
FECHA DE INICIACIÓN	5	08	2025
PLAZO INICIAL	**CUATRO MESES Y QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE 58 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.**		
PLAZO CON ADICIONES	**CUATRO MESES Y QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, CON EJECUCIÓN DE 65 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.**		
FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO O CONVENIO INICIAL	19	12	2025
FECHA DE TERMINACIÓN REAL			

INFORME ADMINISTRATIVO

RELACIÓN DE ACTAS GENERADAS (Inicio, Parcial, Suspensión, reinicio, etc.)

CONTRATO O CONVENIO

DESCRIPCIÓN	FECHA (dd/mm/aaaa)	OBSERVACIÓN
ACTA DE INICIACIÓN	5/08/2025	NINGUNA
ACTA PARCIAL	22/10/2025	NINGUNA

ADICIONALES EN VALOR Y/O PLAZO

CONTRATO O CONVENIO

NUMERO DE ADICIONAL	FECHA ADICIONAL (dd/mm/aaaa)	VALOR	PLAZO
1	30/10/2025	$ 34.861.008,00	7 DIAS

MODIFICATORIOS DEL CONTRATO O CONVENIO

No.	CLAUSULA MODIFICADA	FECHA MODIFICATORIO (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN MODIFICACIÓN

SEGUIMIENTO A OBLIGACIONES LEGALES Y ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CONVENIO					
ACTIVIDADES PACTADAS	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VERIFICACIÓN EJECUCIÓN			OBSERVACIONES Y SOPORTES (Cuando aplique)
		T	P	N	
1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, en especial el principio de Planeación que rige la contratación estatal.	El Municipio da cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.		X		
2. Cumplir con lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre de 2021 "Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar - PAE - durante el calendario académico"	Se está dando cumplimiento a la LEY 2167 del 22 de diciembre de 2021		x		
3. Realizar el proceso de contratación oportunamente para seleccionar el operador que prestará el servicio en el municipio, en el caso de tener inconvenientes con el proceso de selección o con el suministro de alimentación escolar durante la ejecución del mismo, se deberán buscar las alternativas legales viables para poder garantizar el complemento alimentario a los estudiantes.	El Municipio realiza el proceso de contratación oportuna del Operador del PAE. Para lo cual el municipio suscribe ADICIÓN EN VALOR Y TIEMPO No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No MM-SA-SI-001-2025 y MM-SA-SI-004-2025	X			
4. Establecer como parte integrante de las contrataciones derivadas del presente convenio interadministrativo los lineamientos técnicos administrativos y estándares del PAE, definidos por el MEN, en la Resolución 00335 de 2021, acompañada de sus anexos técnicos y emitida por la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar-Alimentos para aprender UApA.	Verificación del cumplimiento por parte del municipio de la inclusión del convenio interadministrativo de los lineamientos tecnicos, administrativos y estandares del PAE, anexos tecnicos emitidos por la UAPA		x		
5. Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del convenio interadministrativo	El Municipio conoce los manuales del Sistema Integrado de gestión de Calidad de la Gobernación del Departamento.		X		
6. Atender las capacitaciones y orientaciones que imparta el MEN, la UApA y el Departamento de Boyacá y realizar las capacitaciones a los funcionarios del Municipio y a los operadores del PAE que sean necesarias para la apropiada planeación, coordinación y ejecución del PAE y así mismo Atender de las visitas a territorio realizadas por funcionarios de la UApA y de las auditorías contratadas, las cuales tienen fines de verificación del estado del PAE, del cumplimiento de la normatividad y de la calidad y oportunidad de la información, para determinar necesidades de fortalecimiento territorial y generar planes de mejora	El supervisor Municipal del PAE, Rectores y operador del PAE, atienden a las orientaciones impartidas por el MEN y el Departamento de Boyacá, en conjunto con el Equipo PAE departamental.		X		
7. Hacer mención del Departamento de Boyacá, Ministerio de Educación Nacional y UApA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus Oficinas de Comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el programa de alimentación escolar departamental.	El Municipio esta reconociendo el liderazgo del Departamento de Boyacá , el Ministerio de Educación Nacional y la UApA en las diferentes acciones, ha incorporado los logotipos y adoptado los formatos establecidos por el Departamento para la presentación de las ejecuciones mensuales y en todos los documentos relacionados con el programa de alimentación escolar PAE.		X		

8. El MUNICIPIO deberá requerir a los contratistas que presten su servicio en razón a la ejecución del Convenio, para que constituyan pólizas por cada uno de los siguientes amparos: Cumplimiento, Calidad del Servicio, Salarios y Prestaciones, Responsabilidad Civil Extracontractual y buen manejo y correcta inversión del Anticipo según fuere el caso, de acuerdo con el tiempo y valor pactado, conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015.	El Municipio solicita al operador las pólizas por cada uno de los amparos necesarios conforme lo establece la Ley, como parte integral de las Cáusulas de los Convenios.		X		
9. El Municipio deberá garantizar los recursos a su contratista oportunamente, previo cumplimiento de requisitos legales para pago, con el fin de no tener interrupciones en la ejecución del programa.	El Municipio garantiza los recursos financieros al Operador para evitar interrupciones del programa de alimentación o entregas tardías de los alimentos y elementos necesarios para la preparación de las raciones.		X		
10. En el caso de considerar necesaria la adición de recursos por parte del Municipio, éste podrá realizarlos, para lo cual dejará evidencia con los debidos soportes, estudios de mercados y justificación de los mismos, de esta adición informará a la oficina del PAE por medio escrito.	El Municipio hará las respectivas adiciones de recursos financieros en el caso de que sea necesario con su respectiva justificación del mercadeo, con corte a la fecha el municipio no ha informado adicional alguno		X		
11. El municipio debe solicitar a su operador que la materia prima, alimentos y productos suministrados al programa de alimentación escolar, cumplan con la normatividad sanitaria vigente.	El Municipio realizará la respectiva solicitud a su operador de la materia prima, alimentos y productoss, velando por que cumplan con la normatividad sanitaria vigente		x		
12.Presentar plan de mejora junto con sus respectivas evidencias de subsanación y/o cumplimiento, ello en virtud de las inconformidades evidenciadas por el equipo de apoyo a la Supervisión en las diferentes áreas y procesos de operación en un término no menor a (5) días hábiles.			X		
13. El Municipio deberá realizar en cada vigencia un diagnóstico institucional de infraestructura, equipos y menaje en el formato establecido por el MEN de todas las Instituciones Educativas y sus sedes antes de iniciar la operación del Programa de Alimentación Escolar y ser enviado al Departamenrto	El Municipio realiza el diagnóstico Institucional de equipos e infraestructura en cada una de los restaurantes escolares y lo envia a la oficina del Equipo PAE cuando lo requieran.		X		
14. Allegar a la oficina del PAE copia del contrato o convenio y acta de inicio realizado con el operador para la ejecución del programa dentro de los 5 días siguientes a la celebración del mismo	El municipio entrega a la oficina del PAE la copia de la contratación ADICIÓN EN VALOR Y TIEMPO No. 1 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No MM-SA-SI-001-2025 y MM-SA-SI-004-2025, con el operador para la ejecuciòn del PAE.		X		
15. Realizar el monitoreo, seguimiento y control de la ejecución del programa, mediante los procesos de supervisión de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el sistema integrado de calidad de la Gobernación. designando una persona idónea para realizar la supervisión del Programa de alimentación escolar.	El Municipio realizará el monitoreo, seguimiento y control de la ejecucción del programa por medio de la Supervisor Municipal delegado para dar cumplimiento a este convenio y con el respectivo acompañamiento de los apoyos asignados a la Supervisión Departamental.		X		

16. Entregar en físico y en archivo original, en las oficinas del PAE, dentro de los díez días hábiles del mes siguiente, al mes ejecutado, al DEPARTAMENTO (PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), el consolidado de raciones efectivamente entregadas , de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y realmente atendidos. La Gobernación de Boyacá, solamente tendrá en cuenta para el giro de recursos, los beneficiarios que se encuentren marcados con la estrategia de permanencia de alimentación escolar en el SIMAT, para lo cual el Municipio deberá realizar el seguimiento detallado con la información reportada en cada una de las Instituciones Educativas.	se está dando cumplimiento a lo establecido en la LEY 2167 del 22 de diciembre de 2021, con corte a la fecha el municipio allego las ejecuciones de los periodos 5 DE AGOSTO DE 2025 A 29 AGOSTO DE 2025		x		
17. Hacer seguimiento al registro de las raciones entregadas el cual deberá ser certificado por el rector de la institución educativa en los términos y condiciones establecidos por la Gobernación de Boyacá.	Los rectores hacen seguimiento a las raciones que reciben los estudiantes según la modalidad estipulada en el Convenio Interadministrativo y los cambios que se hagan.		X		
18. El Municipio deberá articularse con el Departamento de Boyacá para coordinar compras locales con agremiaciones y sectores vinculados para dar dinamismo a la economía local y se deberá diligenciar el formato diseñado por la Gobernación de Boyacá con CODIGO: M-GE-CE-F-055, de fecha 13/Oct/2022 o el que determine para tal fin, a la vez deberá diligenciar el formato diseñado por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender UApA y enviarlo a las oficinas del PAE, sin que para tal efecto medie requerimiento alguno, lo anterior para reportar ante los entes de control que lo soliciten. El Convenio interadministrativo no se podrá liquidar hasta tanto no se realice la verificación de dicha obligación	El Municipio solicita al operador que realice al menos el 30 % de sus compras en la localidad. Con el fin de ampliar la información relacionada con este requerimiento, se extendió una invitación para el día 13 de agosto, en la cual se llevó a cabo una capacitación sobre compras públicas locales. Asimismo, en articulación con la Secretaría de Agricultura del departamento, se realizó la rueda de negocios el 20 de agosto, evento en el que participaron más de 20 operadores del Programa de Alimentación Escolar (PAE).		X		
19. Solicitar al Equipo PAE, por escrito los intercambios, que se llegasen a requerir con la debida justificación de los mismos, de acuerdo al tiempo establecido en la resolución 0335 de 2021.	El Municipio solicitará los intercambios de productos a la oficina PAE cuando sea necesario y con su respectiva justificación.		X		
20. Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las raciones y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá no serán reconocidos para pago, y serán de responsabilidad exclusiva del municipio y su operador.	El Municipio realiza el proceso de intercambios cuando haya lugar con sus respectiva justificación y aprobación del Equipo PAE para que luego puedan ser cancelados los productos al Operador del servicio.		X		
21. En atención a la Ley 2046 de 2020, "por medio de la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar, y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos ", los municipios verificarán que su operador (contratista), cumpla con mínimo el 30% de compras públicas locales y realizarán el reporte correspondiente de forma mensual a la oficina del Programa de Alimentación Escolar, así mismo, los municipios deberán garantizar la participación en los diferentes eventos relacionados con las compras públicas, tales como ruedas de negocios, jornadas de capacitación, mesas técnicas de concertación entre otros y en los cuales se promueva y apoye a los pequeños productores.	El Municipio solicita al operador que realice al menos el 30 % de sus compras en la localidad. Con el fin de ampliar la información relacionada con este requerimiento, se extendió una invitación para el día 13 de agosto, en la cual se llevó a cabo una capacitación sobre compras públicas locales. Asimismo, en articulación con la Secretaría de Agricultura del departamento, se realizó la rueda de negocios el 20 de agosto, evento en el que participaron más de 20 operadores del Programa de Alimentación Escolar (PAE).		X		
22. El Municipio debe verificar que su operador (Contratista) se encuentre al día en los pagos de Seguridad Social y Parafiscales (cuando aplique) de sus empleados de acuerdo con lo establecido por la Ley. El Municipio mes a mes tendrá que hacer seguimiento a sus operadores sobre la buena ejecución del recursos solicitando las planillas de pago de sus manipuladoras de alimentos o personal de entrega de la ración. Adicional a lo anterior deberá verificar que el recurso destinado dentro del valor de la minuta, al pago de personal de entrega o manipulador de alimentos, sea invertido en ésta actividad, para lo cual deberá solicitarle a su operador los respectivos soportes. y así mismo verificar que el operador se encuentre al día en el pago a proveedores y servicios subcontratados	El Municipio hace seguimiento al operador para que se encuentre al día con seguridad social y parafiscales si lo requeire y además en la destinación real que el operador le de a los recursos financieros de acuerdo a soportes exigidos.		X		

23. Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo a la modalidad de Ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisado y aprobada por el equipo PAE del departamento de Boyacá.	La fase de alistamiento aportada por el municipio fue revisada y aprobada por el Equipo PAE del Departamento de Boyacá	X			
24. Enviar la información de manera clara y oportuna que se solicite por parte del Departamento de Boyacá en virtud del programa de Alimentación Escolar.	El Municipio entrega la información solicitada por la oficina del PAE en el menor tiempo posible.		X		
25. El Municipio deberá determinar a través del comité de alimentación escolar CAE el procedimiento a realizar con raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derecho, el cual deberá ser documentado y soportado, en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con los Rectores de las Instituciones Educativas, anexándolo dentro de los soportes de ejecuciones mensuales.	El Municipio determina a través del Comité de Alimentación escolar-CAE - sobre las raciones sobrantes diariamente, el procedimiento que se debe realizar en caso que se presenta la situación de sobra de alimentos.		X		
26. El municipio deberá garantizar que el restaurante escolar cuente con los servicios públicos tales como agua potable, luz y gas.	El Municipio garantiza los servicios públicos para el normal funcionamiento del restaurante escolar.		X		
27. El municipio deberá incluir que en sus estudios previos se establezca una cláusula sobre la implementación del Plan de Saneamiento Básico en cada una de las actividades desarrolladas para la ejecución del programa.	El Municipio establece una de las Cláusulas del Contrato con el Operador la implementación del Plan de Saneamiento Básico en el Programa de Alimentación Escolar, y ratifica su cumpliiento en la fase de alistamiento emitida por el municipio.		X		
28. El municipio debe garantizar que, dentro de su personal manipulador de alimentos, se cuente a los padres de familia usuarios, en un porcentaje no menor al 20% de este grupo, necesarios para el cabal cumplimiento de la operación, para lo cual debe tener en cuenta: Priorización de aquellos padres que sean cabeza de familia.	De acuerdo con el censo realizado al personal manipulador de alimentos del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el municipio se encuentran vinculadas 15 manipuladoras		x		
29. Informar al Departamento dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución del contrato o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niños y adolescentes beneficiarios del Programa de alimentación escolar.	El municipio informará a la Dirección del PAE de manera oportuna cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato		X		
30. .En el evento de alertas por presuntas Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA), éstas deberán surtir el proceso de notificación al equipo PAE territorial, a la Entidad Territorial de Salud municipal y a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender - UApA con el fin de facilitar y brindar toda la información requerida para el debido proceso ante las autoridades de salud.	El municipiop en caso de presentarse alertas de presuntas ETA, realizará el proceso descrito		X		
31. El Municipio debe usar de forma obligatoria y propender por que los establecimientos educativos y sus operadores, cumplan con los sistemas de información de la UApA tales como la Herramienta de Reporte del Plan Financiero Territorial – PFT y las demás que la UApA desarrolle e implemente. Estos sistemas se complementan con otros de carácter obligatorio del nivel nacional como el SIMAT, el Consolidado de Hacienda e Información Pública – CHIP, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y del CUIPO, que contienen datos relevantes para el funcionamiento y seguimiento del PAE. Los cargues o reportes de información deben ser atendidos con calidad y oportunidad, pues sus datos serán oficiales para la consolidación nacional, la verificación de cumplimientos de las obligaciones y la asignación de recursos del Gobierno Nacional.	El Municipio y los establecimientos Educativos dan cumplimiento con subir la información necesaria en los diferentes Sistemas de Información: SIMAT, SECOP, FUT y CHIP para ser usada en los diferentes procesos del Programa de Alimentación Escolar.		X		
32. El municipio deberá verificar que el operador y personal manipulador de alimentos, realice el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas Principales y así mismo entregar en físico archivo original a la oficina del PAE dentro de los (10) diez días hábiles del siguiente mes, las evidencias y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo a lo establecido en la resolución 0335 de 2021.	El Municipio a través del Supervisor Municipal verifica la toma de las muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas principales, las cuales fueron evidenciadas mediante registro fotografico adjunto en las ejecuciones del mes de agosto de 2025		X		

33.. Emitir por el Representante Legal de la entidad, la autorización del endoso de la orden de pago a nombre del destinatario final, anexando los soportes legales y técnicos pertinentes y endosar la respectiva orden de pago que radique el contratista como consecuencia de la prestación del servicio, a nombre de este, tras la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos con ocasión del mismo, en aplicación de las disposiciones legales establecidas en el Código de Comercio	El Municipio autoriza el endoso de la órden de pago a nombre del Operador, anexando los respectivos soportes legales y técnicos, documentos que son publicados en Secop II, para autorizar el respectivo pago		X		
34. Si el Municipio celebra algún tipo de negocio jurídico para la ejecución del presente convenio, deberá notificar el nombre; nit, número y tipo de cuenta de ese destinatario final adjuntado copia de la certificación bancaria donde obre constancia de la referida cuenta, a la cual se hará el giro correspondiente	El Municipio notifica y presenta documentos del destinatario final, adjuntando copia de la certificación bancaria , documentos que son publicados en Secop II, para autorizar el respectivo pago		X		
35. Para el presente convenio es importante aclarar que el municipio no realizará aporte monetario sin embargo es necesario que si lleve a cabo el oportuno acompañamiento y supervisión a la ejecución del mismo en las diferentes situaciones que se presenten.	En Municipio no realiza aportes financieros, pero realiza el acompañamiento y supervisión del programa en su ejecución.		X		
36, Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio interadministrativo y que garanticen su cabal y oportuna ejecución			x		

INFORME TÉCNICO

INFORME TÉCNICO MUNICIPIO DE MOTAVITA

En el municipio de Motavita para los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2025, se realizaron un total de 23 acompañamientos de apoyo a la supervisión de la RPS y/o RI a las instituciones educativas I.E. Técnica Santa Cruz de Motavita y sus sedes (Conc urbana mixta, Salvial, Rista y Carbonera), y a la I.E. Ambiental Sote Panelas y sus sedes (Barro Hondo, Quebrada Honda, Versalles y Frutillal). Durante los acompañamientos de apoyo se realizaron actividades de supervisión acuerdo a los lineamientos técnicos, Resoluciones 2674 del 22 de Julio de 2013, 0335 del 23 de diciembre de 2021 y demás normatividad vigente, encontrando lo siguiente por cada sede:

I.E. técnica Santa Cruz de Motavita sede principal: en cuanto a la infraestructura, la sede está en condiciones óptimas para la prestación del servicio exceptuando los pastos altos alrededor del comedor escolar, se hizo la recomendación en el comité operativo a los entes competentes para hacer el respectivo mantenimiento. en general el funcionamiento del programa es bueno y todas las observaciones que se han hecho se han ido corrigiendo a tiempo, como el diligenciar los formatos oportunamente, teniendo en cuenta que en la primera visita del mes de agosto no contaban con todos los formatos diligenciados.

Conc Urbana Mixta: esta sede se encuentra dentro de la misma principal, maneja los grupos de preescolar, primaria 1 (1,2,3) y primaria 2 (4 y 5); El funcionamiento de la sede en general es bueno acatando las observaciones realizadas oportunamente como el correcto gramaje de la porción servida según el grupo de beneficiarios que ingresen.

Salvial: en la sede salvial se evidencian pastos muy altos alrededor del comedor escolar, se realizó la recomendación en el comité operativo realizado, pero aún no se ha realizado el mantenimiento, se han tenido inconvenientes como el daño de una nevera que ya fue solucionado, en general las condiciones del funcionamiento del programa son buenas.

Rista: en esta sede se evidencia buen funcionamiento en general del programa, las condiciones de infraestructura son aceptables.

Carbonera: en esta sede se reporta un daño de la nevera, que llevaba mas de dos meses sin funcionamiento, se realiza la visita y se hace el llamado urgente para el arreglo del daño ya que los alimentos que requerían nevera se estaban guardando en donde una vecina de la sede. El daño se arregló, pero a la semana volvió a dañarse y en el momento la sede no cuenta con nevera en funcionamiento, ya se hizo el llamado urgente a los entes competentes para solucionar cuanto antes esta situación. Adicional a esto se evidencia la falta de utensilios en cocina, como cuchillo en buen estado y vasijas o canecas para disponer en el almacenamiento de platos, cucharas y vasos a la hora del almuerzo. Las instalaciones físicas e infraestructura son aceptables.

I.E. Ambiental Sote Panelas sede principal: en esta sede se evidencia buen funcionamiento del programa, correctas condiciones sanitarias, de almacenamiento de alimentos, correcto gramaje en las porciones de los alimentos, la infraestructura es buena. Se reporto un daño de una licuadora que ya fue solucionado.

Barro Hondo: se evidencio una fuga de gas en la estufa que ya fue reportada, pero aun no ha sido arreglada. Los demás ítems relacionados al funcionamiento del programa en general son buenos.

Quebrada Honda: se evidencio buen funcionamiento general del programa, la infraestructura es buena, las condiciones sanitarias son buenas, correcto almacenamiento de los productos y correcto gramaje en las porciones de los alimentos.

Versalles: se evidencio buen funcionamiento general del programa, la infraestructura es buena, las condiciones sanitarias son buenas, correcto almacenamiento de los productos y correcto gramaje en las porciones de los alimentos, la docente encargada hace la sugerencia de dotar de menaje a la sede ya que les hace falta.

Frutillal: se evidencio una fuga de gas en la estufa que ya fue reportada, se realizó mantenimiento de la estufa, pero aún permanece, los demás ítems en cuanto al funcionamiento del programa son buenos.

Adicional a las visitas de apoyo a la supervisión se realizaron las siguientes actividades:

Seguimiento de cupos en las sedes principales de ambas instituciones evidenciando que se aprovecha toda la cobertura del programa en las instituciones.

Comité operativo municipal número tres (3) en donde se expusieron todas las observaciones anteriormente mencionadas a los entes competentes y se llegaron a unos compromisos, de los cuales actualmente queda pendiente el arreglo definitivo de la nevera en la sede carbonera y el mantenimiento de pastos en las sedes santa cruz de Motavita y sote panelas principal.

Campaña “la comida no se bota” en el marco de la celebración del día de mundial de la alimentación, en donde se realizó a los estudiantes varias actividades de reflexión en cuanto al mensaje de la campaña.

En conclusión, las instituciones educativas presentan condiciones aceptables para el funcionamiento del programa, en ninguna institución se ha presentado alguna ETA y se toman las muestras y contramuestras correspondientes al ciclo del menú.

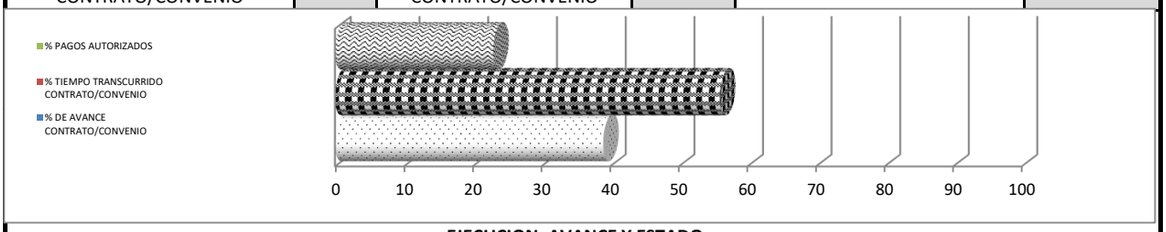
La información reportada en este informe técnico está soportada en el archivo físico de registros de seguimiento del PAE, bajo la custodia del área de gestión Documental, Oficina Programa Alimentación Escolar - Gobernación de Boyacá.

Elaboro: Gina Suleidy Contador Torres- Apoyo a la supervisión

AVANCE DE EJECUCIÓN

CONTRATO O CONVENIO

% DE AVANCE CONTRATO/CONVENIO	40%	% TIEMPO TRANSCURRIDO CONTRATO/CONVENIO	56%	% PAGOS AUTORIZADOS	24%



EJECUCION, AVANCE Y ESTADO

1. EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN ESTE MUNICIPIO INICIO: 06-08-2025
2.EJECUTOR/OPERADOR: FUNDACION PASITOS DE EQUIDAD NIT 901518317-2 REPRESENTE LEGAL TERESA LUIS VANEGAS C.C. 1051240443 de Cucaita 3.EL MUNICIPIO LEGALIZÓ EL CONVENIO,SUSCRIBIÓ EL ACTA DE INICIO, FASE DE ALISTAMIENTO DEL MUNICIPIO APROBADA POR EL EQUIPO PAE DE LA GOBERNACIÓN DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA PARA EL PRIMER DESEMBOLSO HASTA POR EL 50%
4. ESTE INFORME SE REALIZÓ BASADO EN FUENTES: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, REPORTE SIMAT, ACTA DE INICIO, FASE DE ALISTAMIENTO DEL MUNICIPIO"
5. CON CORTE AL 30 DE OCTUBRE DE 2025, SE REALIZO LA REVISION DE LAS EJECUCIONES DE LOS PERIODOS COMPRENDIDOS ENTRE EL 05 Y EL 29 DE AGOSTO DE 2025 , LOS CUALES ARROJAN EL SUMINISTRO DE 17.696 RACIONES POR VALOR DE $79.393.216

SEGUIMIENTO FINANCIERO

CONTRATO O CONVENIO

CUENTA No.		FIDUCIA No.:		BANCO:	
ENTIDAD BANCARIA O FIDUCIARIA:					
NOMBRE DE CUENTA O FIDUCIA:	MUNICIPIO DE MOTAVITA CUENTA MAESTRA AE				

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	FECHA (dd/mm/aaaa)	VALOR
ACTA PARCIAL 1	24%	22/10/2025	$ 79.393.216,00
EJECUCION AGOSTO 2025	24%	30/08/2025	$ 79.393.216,00
TOTAL EJECUCIONES	24%		**$ 79.393.216,00**

INFORME JURÍDICO

LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE HA BASADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE: ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007; NORMAS FUNDAMENTALES Y COMPLEMENTARIAS, ADEMÁS DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. LA LEY 1098 DE 2006 Y LA RESOLUCIÓN 335 DE DICIEMBRE DE 2021.

OBSERVACIONES:

1. Cupos contratados según convenio: Almuerzo 737 cupos, Complemento A.M 369 Cupos. Los aportes para éste convenio serán del Departamento, financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías en un cien por ciento (100 %), de acuerdo a la cláusula segunda del convenio., de acuerdo al reporte del sistema de Matrícula Oficial- SIMAT- con corte 30 de abril de 2025

Carolina Castellanos C.

CAROLINA CASTELLANOS CUCHIMAQUE

NOTA: En los campos del formato, en los cuales no aplique el diligenciamiento debido al objeto del contrato o convenio colocar: **"No aplica o N.A."**

T: Cumple totalmente las actividades pactadas.

P: Cumple parcialmente las actividades pactadas.

N: No cumplió las actividades pactadas